



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LOS  
DERECHOS DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL Y LA  
DE ADOPCIÓN HOMOPARENTAL EN AMÉRICA  
LATINA EN EL PERIODO DE 2014 A 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**VILCA GALINDO, Jack Rubyt.  
ORCID: 0000-0001-6395-3712**

**ASESORA**

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO  
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

**TÍTULO DE LA TESIS:**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LOS  
DERECHOS DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL Y LA  
DE ADOPCIÓN HOMOPARENTAL EN AMÉRICA  
LATINA EN EL PERIODO DE 2014 A 2020.**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

VILCA GALINDO, Jack Rubyt.

**ORCID: 0000-0001-6395-3712**

**Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de  
Pregrado, Chimbote, Perú**

### **ASESORA**

Muñoz Castillo, Rocio

**ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho  
y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú**

### **JURADO**

RAMOS HERRERA, Walter.

ORCID: 0000-0003-0523-8635

CONGA SOTO, Arturo.

ORCID: 0000-0002-4467-1995

VILLAR CUADROS, Maryluz.

ORCID: 0000-0002-6918-267X

## **JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

---

Dr. RAMOS HERRERA, Walter.  
**PRESIDENTE**

---

Mgtr. CONGA SOTO, Arturo.  
**MIEMBRO**

---

Mgtr. VILLAR CUADROS, Maryluz  
**MIEMBRO**

---

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio  
**ASESORA**

## **AGRADECIMIENTO**

El agradecimiento del presente trabajo de investigación, es gracias a Dios por darme la vida y salud, de la misma forma el agradecimiento a mis compañeros de estudio, docente, tutores y amistades que contribuyeron en el desarrollo de este proyecto de investigación.

***Jack Rubyt VILCA GALINDO.***

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación dedico a mi familia por su apoyo incondicional, en mi superación y el amor que me brindan cada día n que han sabido guiar en mi vida por el sendero de la verdad a fin de honrar a mi familia con todos los conocimientos adquiridos para ser mejor persona y velar por el desarrollo de nuestra sociedad.

***Jack Rubyt VILCA GALINDO.***

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como problema ¿Tendencias doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo del 2014 a 2020?; el tema es una problemática reciente en discusión, aunque se viene investigando por más tres décadas a nivel mundial; existen conflictos para formar en este tipo de familias y con la adopción de parejas del mismo sexo produzca efectos adversos; el objetivo fue determinar las tendencias doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo 2014 a 2020, la metodología que se realizó es de tipo de investigación descriptiva, donde la muestra se abordó sobre las bases teóricas doctrinales en los países de América latina de los países Colombia, Uruguay, Brasil, Argentina y Chile del derecho de familia. Los resultados se pudieron identificar y describió las tendencias doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo 2014 a 2020; con plan de análisis que se realizó en el presente proyecto fue la definición, búsqueda, identificar, evaluar y discusión. Finalmente se concluyó que el presente trabajo de investigación que el matrimonio igualitario degenera el bienestar el interés superior del niño, niña y del adolescente; por otro lado, existe una mayor posibilidad de rechazos por la sociedad y consecuencia de sufrir bullying y discriminación.

**Palabras clave:** Adopción, Homosexualidad, Homoparental, Matrimonio igualitario, Unión civil, Unión solidaria.

## ABSTRACT

The present research work had as a problem Doctrinal trends on the rights of homosexual marriage and homoparental adoption in Latin America in the period from 2014 to 2020 ?; The subject is a recent problem under discussion, although it has been investigated for more than three decades worldwide; there are conflicts to form in this type of families and with the adoption of same-sex couples produces adverse effects; The objective was to determine the doctrinal trends on the rights of a homosexual marriage and homoparental adoption in Latin America in the period 2014 to 2020, the methodology that was carried out is a descriptive research type, where the sample was approached on the theoretical bases doctrinal in the countries of Latin America of the countries Colombia, Uruguay, Brazil, Argentina and Chile of family law. The results could be identified and described the doctrinal trends on the rights of homosexual marriage and homoparental adoption in Latin America in the period 2014 to 2020; The analysis plan that was carried out in this project was the definition, search, identify, evaluate and discussion. Finally, it was concluded that the present research work that equal marriage degenerates the welfare of the best interests of the child and the adolescent; on the other hand, there is a greater possibility of rejection by society and a consequence of suffering bullying and discrimination.

**Key words:** Adoption, Homosexuality, Homoparental, Equal marriage, Civil union, Solidarity union.



## CONTENIDO

Titulo de la Tesis.....	ii
Equipo de Trabajo.....	iii
Jurado Evaluador de Tesis y Asesora.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
CONTENIDO .....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICO, TABLAS .....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.1.1. Internacional .....	3
2.1.2. Nacional.....	3
2.2. Marco Teórico.....	5
2.2.1. El Matrimonio.....	5
2.2.2. El Matrimonio Homosexual.....	6
2.2.3. Situación En El Perú .....	7
2.2.4. En Derecho Comparado.....	8
2.2.5. El Matrimonio Homosexual En Otros Países Latinoamericanos.....	10
2.2.6. El Matrimonio y La Familia Derecho .....	11
2.2.7. Fines Del Matrimonio .....	12
2.2.8. Unión Civil De Homosexuales .....	12
2.2.9. Situación En El Perú .....	13
2.2.10. En Derecho Comparado.....	14

2.2.11. Unión Solidaria .....	15
2.2.12. Contextos Histórico De La Adopción.....	16
2.2.13. Adopción-Concepto .....	17
2.2.14. Adopción En El Perú .....	19
2.2.15. Adopción Homoparental.....	21
2.2.16. Situación En El Perú .....	22
2.2.17. En Derecho Comparado.....	23
2.2.18. Adopción Internacional Con Relación Privada De Derecho Internacional ...	25
2.2.19. Efectos De La Adopción.....	26
2.2.20. Principios Del Interés-Superior Del Niño Y Adolescentes .....	27
2.3.7. Marco Conceptual.....	29
<b>III. HIPOTESIS .....</b>	<b>30</b>
3.1. Hipótesis .....	30
3.3.1. Hipótesis General.....	30
3.3.2. Hipótesis Específicas .....	30
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>31</b>
4.1. Diseño de la Investigación.....	31
4.2. Población Y Muestra .....	31
4.3. Definición Y Operacionalización De Variables E Indicadores .....	33
4.3.1. Definición De La Variable.....	33
4.3.2. Operación De La Variable .....	33
4.4. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos .....	34
4.5. Plan De Análisis.....	34
4.6. Matriz De Consistencia.....	35
4.7. Principios Éticos .....	35
4.7.1. Justicia .....	35

4.7.2. Integridad Científica .....	35
V. RESULTADOS.....	36
5.1. Resultados.....	36
5.2. Análisis de Resultados .....	37
VI. CONCLUSIÓN.....	42
Recomendación.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	45
ANEXOS .....	47
Anexo 1.....	47
Anexo 2: .....	48
.....	49
Anexo 3.....	50
Anexo 4.....	51

## ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS

<i>Tabla 1</i> .....	47
<i>Tabla 2</i> .....	47
<i>Gráfico 1</i> .....	48
<i>Gráfico 2</i> .....	48

## **I. INTRODUCCIÓN**

Teniendo presente las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N°016 de la ULADECH se permitió que la presente investigación siguió un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, tuvo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tuvo como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

El proyecto de investigación que se presenta a continuación enfoca las tendencias doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental, las cuales serán abordadas desde el punto de estudio (América latina), a fin de poder describir el impacto de la doctrina y conocer su estudio en el periodo 2014 a 2020.

En el presente proyecto de investigación se enfocó al estudio de las tendencias doctrinales; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Teniendo como población a un conjunto de teorías referidos al tema de las tendencias doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo de 2014 a 2020; donde la muestra se trabajó con aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomó en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar es de las fichas bibliográficas.

En el presente proyecto de investigación se desarrollo acerca del tema de los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental, los cuales se

abordados a estudios internacional, nacional y regional. En dicho proyecto parte a razón de las controversias y proposiciones surgida a raíz del consentimiento del matrimonio homosexual en varios países del mundo, así como si reconocimiento legal en nuestro país.

Según (Mena, 2015) La familia homoparental se describen las actitudes que los miembros de la comunidad educativa sobre la homoparentalidad, concretamente las posiciones a favor y en contra del matrimonio homosexual, sobre la crianza y educación de los hijos con las consecuencias que la ausencia de la figura materna o paterna puede tener en el ajuste psicológico en el menor, la influencia en la orientación sexual de los hijos y la aceptación social de estos niños.

El doctor José Antonio en su tesis doctoral manifiesta, que la familia en la actualidad sufrió cambios a través del tiempo, y esto afecta al niño adoptado en su desarrollo psicológico dejando el interés superior del niño.

Por ello se ha tenido en cuenta un armazón la cual consta de dos capítulos; en el primer capítulo se analizará las normas, leyes, doctrinas acerca del reconocimiento del matrimonio, posteriormente dicho referido a la unión entre varón y una mujer, teniendo un mayor énfasis, criterios políticos, sociales y religiosos.

De igual manera se analizó la posibilidad de la adopción por parejas de homosexuales, los beneficios y dificultades que podría tener o conllevar al desarrollo del niño, siendo adoptado por una pareja igualitaria, lo cual no tiene la particularidad de una familia asignada por una unión de un varón y una mujer.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Internacional**

En el ámbito internacional: Martínez (2015), en su tesis titulada “Movilizaciones y discursos sobre Familia y Matrimonio Homosexual y su Tratamiento de Prensa”, tesis ostentada en la Universidad de Salamanca de España para optar el título de licencia de abogada. Tuvo como objetivo de analizar uno de los debates que suscito de los homosexuales y lesbianas tuvieron derechos el matrimonio y a la familia legalmente reconocida, y luego exploro como una teoría de los movimientos sociales (LGBT), enmarco el asunto de la familia en los principios de la igualdad y los derechos humanos. Por ende, siguió una metodología de enfoque cualitativo, nivel analítico-teórico; llegó a la conclusión de “El matrimonio y la familia ha sido definido de diversa manera a lo largo de la historia occidental, dependiendo como y porque se entiende las personas que van venido variando de acuerdo a la etapa histórica y las circunstancias económicas, sociales y culturales de la misma”. La aceptación y el reconocimiento a esas personas o grupos por la reivindicación de igualdad (p-29); de dicha investigación se resalta los derechos fundamentales de la persona humana, y estudiar estos temas para que la población tenga en cuenta y que estén informados los padres de familia.

#### **2.1.2. Nacional**

En el ámbito nacional, Condori (2017), en su tesis titulada, “Unión Homosexual a la luz de la Antropología jurídica del matrimonio”, tesis presentada en la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, para obtener el título profesional de abogado; tuvo como objetivo el poder de analizar al fenómeno matrimonio entendiendo a los conceptos propios, más bien en su antropología jurídica, para lo cual siguió una

metodología de enfoque cualitativo a nivel analítico-teórico; llego a la conclusión de “como atracción que tiene como objeto de enamoramiento sexualidad, predominante o exclusiva a una persona del mismo sexo suele conocerse con el nombre de homoerotismo en esta situación una actividad o comportamiento homosexual” (p-27), dicha investigación se rescata que el matrimonio tiene una inherente funcionalidad en la sociedad de esta es reflejo su condición natural, el fenómeno homosexual es real y visible independientemente de los valores culturales o morales que se pueda dar, y obviamente tiene una funcionalidad diferente al matrimonio.

Rufina (2017), en su tesis titulada “La adopción de los niños declarados en estado de abandono por personas homosexuales solteras en relación al interés superior y desarrollo emocional del niño”, tesis que presento en la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado de título profesional de abogada en Lima; tuvo como objetivo general de analizar la ley de procedimientos administrativos de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono ley N°26981, concordante con los requisitos del código civil en el artículo 378 inciso 1, y con el código de niños y adolescentes, comparado a la realidad nacional e internacional. La adopción de personas homosexuales en el cual siguió una metodología de investigación cualitativa a nivel analítico-teórico; llego a la conclusión de “en nuestro estado peruano no hay una ley que regula a la adopción homoparental, por consiguiente existe un derecho un derecho del niño a vivir en una familia incluyendo como derecho fundamental al principio del interés superior del niño, velar por el desarrollo integral y cumplimiento de los requisitos de solvencia moral” (p-31); en dicha investigación se resalta el derecho a la adopción, donde analiza que no hay una orientación sexual para adoptante como persona soltera, es decir no acepta ni la rechaza. Actualmente en las oficinas de



adopción no aceptan a personas homosexuales solteras, de la misma forma si una persona soltera quisiera adoptar no se interroga de su orientación sexual, por ende, en nuestra sociedad debe conocer estos temas para evitar conflictos o la discriminación a estas personas homosexuales que desean adoptar a un menor de edad.

## **2.2. Marco Teórico**

### **2.2.1. El Matrimonio**

A lo largo de la historia humana el concepto de matrimonio tiene varias definiciones, ya sea porque varios autores, especialista en estos temas lo definen de distinta manera, pero coinciden en que el matrimonio es la unión voluntaria entre un varón y una mujer.

El matrimonio es una unión de dos personas de diferentes sexos varón y mujer, y por ende establecen un vínculo conyugal y que el Estado lo reconoce con sus normas legales; para el jurista y escritor peruano sustenta que el matrimonio es la unión de sexos sancionados. (Hector, 1999) afirma:

Es la unión de los sexos sancionados por la ley; es aludir a un hecho y a una forma, pero sin penetrar, como es forzoso para configurar el concepto, en la esencia del fenómeno matrimonial, a cuya comprensión es posible llegar a través de un estudio teológico del mismo. (p.43)

En relación que manifiesta dicho autor, se debe tener en cuenta que el matrimonio es la unión civil entre dos personas que tienen fines comunes siendo la base de la sociedad y poder construir una familia.

Un concepto jurídico que se puede dar acerca del matrimonio es la manifestación de voluntad entre dos personas de distintos sexos y está registrado con

la autoridad competente para llegar su celebración y esta celebración esta legalizado por el Estado.

Tenemos claro que el matrimonio es la unión heterosexual, por su parte para el maestro (Alex, 2003) afirma que el matrimonio es:

El matrimonio es un acto de celebración; es el estado que para los contrayentes deriva de este acto; es la pareja formada por los cónyuges. Las significaciones jurídicas son las dos primeras menciones del matrimonio-fuente y matrimonio-estado, respectivamente. Es el acto jurídico que tiene por objeto establecer la relación jurídica matrimonial, es la situación jurídica que para los cónyuges deriva del acto de celebración (p.39).

Desde el punto de vista jurídico es la unión legal entre varón y mujer y está protegido por la ley.

De acuerdo a estos alcances podemos definir o dar un concepto acerca del matrimonio, es acto voluntario entre dos personas de diferentes sexos con su propia voluntad, y este acto de matrimonio está protegido por la ley, y esto conlleva efectos como un vínculo matrimonial, y que es base de toda sociedad formando una familia.

### **2.2.2. El Matrimonio Homosexual**

El matrimonio homosexual se conoce a la unión de dos personas del mismo sexo varón-varón o mujer-mujer; se llama también gay o como se llama matrimonio igualitario. El grupo de personas LGBT (Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transexuales), reclaman que el matrimonio debe ser igualitario, biológico y legal.

El matrimonio homosexual, no es legal en nuestro país, pero en otros países si esta legalizado esta unión, para el abogado (Godinez, 2012) manifiesta:

No existe legislación sobre este tema, pero los actuales simpatizantes y defensores de la unión de hecho de los homosexuales, basan su criterio a partir de considerar como antecedente significativo a las uniones de hechos, pues a partir de las transformaciones sociales sobre los criterios de la constitución de la familia, habida cuenta de tantas familias irregulares o funcionales, se parecía que hay una ruptura de los límites sociales y científicos ante dichos. Lo que también se intenta en el ámbito jurídico y que se parte de contemplar como hasta ahora la familia nuclear patriarcal de los países occidentales, se está viendo acompañada por familias de parejas homosexuales con deberes y derechos parecidos al matrimonio (p.29).

Como se ha visto en el párrafo anterior, el matrimonio homosexual no es legalización salvo en otros países, como por ejemplo de Europa; y con respecto a nuestro continente, específicamente en el latinoamericano, hay países que si es legal este matrimonio entre mismos sexos.

### **2.2.3. Situación En El Perú**

En el Perú el matrimonio homosexual no es aceptada, no es legal, este matrimonio de mismo sexo se considera como un fenómeno social, y que no está aceptado en nuestra constitución por el mismo hecho que va con las leyes de nuestra carta magna, en su artículo 5, “la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable”.

En el Perú el matrimonio se caracteriza por ser conservadora (machista), y por mismo hecho que nuestra nación es religiosa y cual se rige por la heterosexualidad. Según (Pizarro, 2010), afirma:

En las concepciones del matrimonio y la homosexualidad, en el Perú se considera que, si bien la sexualidad es parte de la identidad sexual, no todas las expresiones de diversidad sexual han tenido, por parte de la sociedad, idéntico con valor, siendo las más aceptadas aquellas que se rigen bajo el modelo de la heterosexualidad, habida cuenta de la traicionada y del machismo bastante consolidado en la mentalidad de las personas, especialmente de quienes rebasan los cuarenta años de edad (p.38).

En el año 2013 el ex congresista Carlos Bruce, presentó un proyecto de ley al congreso, refiriéndose a unión civil homosexual, cabe aclarar que este no es un matrimonio, sino una unión civil de personas del mismo sexo. Bruce señaló “para no colisionar con esto, que es justo, decimos que es una unión civil no matrimonial, porque en el fondo es la protección del Estado y no como se llama ese derecho”. remarco que en su proyecto no busca extender a la población homosexual una institución como matrimonio.

#### **2.2.4. En Derecho Comparado**

En el mundo el matrimonio homosexual es legal más en 30 países. Y en estos países el matrimonio homosexual sus derechos son iguales y reconocidos por su legislación, vale decir, que el matrimonio homosexual es el mismo que el matrimonio tradicional.

En latinoamericana, exactamente en Ecuador el matrimonio se legalizó, cabe señalar que lo realizó por vía judicial en la corte constitucional de la Haya y emitiendo un fallo a favor a este matrimonio homosexual.

Del mismo modo hay varios países latinoamericanos con este matrimonio homosexual: Chile, Argentina, Colombia, Brasil, entre otros. Canadá fue el primer país que legalizó el matrimonio homosexual en el año 2015, posteriormente lo hizo Argentina en 2013 y Colombia en el año 2016.

Europa es el continente con mayores matrimonios homosexuales en total son 16 países: Holanda, Bélgica, España, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Dinamarca, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Finlandia, Reino Unido, Alemania. Malta y Austria; entre esas naciones como Austria Suecia y Dinamarca, el matrimonio homosexual es religioso, es decir, está reconocido por la iglesia católica.

En Gales también es legal como también en Escocia, del mismo modo en México, aunque no está reconocido, el tribunal de Boston declaró inconstitucional la ley que determine como unión entre masculino y femenino. En España se aprobó en el congreso el 21 de abril de 2005, la reforma del código civil que permite el matrimonio del mismo sexo. La ley española permite ciertas cosas como de las parejas homosexuales pueden contraer matrimonio y que la ley y su estado los ampara, hasta llegar a cambiar su código civil que anteriormente era el matrimonio entre el varón y la mujer, ahora es de mismo sexo.

En nuestra legislación peruana este matrimonio no está permitido, porque en nuestra constitución política está tipificado en su artículo 2, inciso 2, “toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”.

El matrimonio en Estados Unidos, se tiene como una consideración dispar, porque en otros estados de dicho país es legalizado, como ejemplo como en Washington y Nueva York, está permitido el matrimonio del mismo sexo. En otro estado de Estados Unidos lo prohibió como es el caso de California, en el año 2012 el candidato a la presidencia Obama dijo: “las parejas homosexuales merecen tener los mismos derechos que cualquier otra pareja en el país”. Posteriormente la corte suprema de justicia de Estados Unidos, tomo una decisión el 2015, la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo viola la constitución.

#### **2.2.5. El Matrimonio Homosexual En Otros Países Latinoamericanos**

El matrimonio homosexual también se da en latinoamericano, como es el caso de Argentina, Colombia, Brasil y Uruguay. Existe varios parejas o grupos del LGBT, reclamando la legalización como en Perú han iniciado campañas, marchas, a favor del matrimonio igualitario, obviamente que esta propuesta revota con las posturas religiosas. Aunque el papa Francisco manifestó: “ser quien para juzgar a los homosexuales”.

En los demás países latinoamericanos solo reconocen la unión de hechos y se les conceden los derechos patrimoniales y el seguro social a las parejas del mismo sexo.

En los últimos años en Uruguay se legalizo el matrimonio homosexual, teniendo en cuenta que sus raíces religiosas lo acepto y lo reconoce, en el cual fue una pareja de dos varones, uno de ellos tenía cáncer terminal en su última fase, fue el primer matrimonio homosexual registrado en dicha nación.

En el vecino país de Brasil se legalizó el hecho matrimonial entre personas homosexuales por el congreso nacional de justicia; varios activistas reclaman que se establezca claramente esta norma para poder contraer matrimonio. Argentina es el país primero en todo latinoamericano en habilitar, adecuar, adaptar esta ley del matrimonio entre personas del mismo sexo, es más desde el año 2012 en la capital de Argentina, Buenos Aires las parejas homosexuales que deseen contraer matrimonio sin que residan en la ciudad.

#### **2.2.6. El Matrimonio y La Familia Derecho**

El matrimonio es un acto jurídico bilateral que está constituido por la voluntad de dos personas varón y una mujer (contrayentes), por su celebración se necesita se registrado en el registro civil. Y esto es la base para formar una familia; en líneas generales la familia es el conjunto de personas que tienen descendencia y que se relacionan por el matrimonio y por la filiación, es el núcleo de la sociedad.

La familia es el conjunto de personas conformada por el matrimonio ya sea por el vínculo del parentesco o por la adopción y por filiación. Una definición de la familia según (Donati, 2013) afirma: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derechos a la protección de la sociedad y del Estado”. La familia es un papel muy importante en la historia de la familia, es un elemento esencial en el origen y en el desarrollo de la sociedad, generación tras generación, en el proceso de la civilización y esto está reconocido en la declaración de los derechos humanos.

### **2.2.7. Fines Del Matrimonio**

El matrimonio se constituye en unión legal entre un varón y una mujer, formar, construir una familia, tener hijos y educarlos, protegerlos.

Uno de los fines del matrimonio por su propia naturaleza es que los casados o los cónyuges sean protegidos y reconocidos legalmente por las normas y que estos sean registrados en el registro civil. El otro fin del matrimonio es el bien de los cónyuges, generación y educación de la prole.

- Cuando se habla de bien de cónyuges es cuando, se protege la relación entre los casados, el respeto y el amor mutuo.
- En el caso de generación y educación de la prole, es cuando se protege de los hijos de los cónyuges; dar educación, vestido, alimento, etc.
- Hay otro fin en el matrimonio y es el, fin unitivo; es el amor de pareja, hacer la vida en común, un proyecto de vida.

### **2.2.8. Unión Civil De Homosexuales**

A esta unión civil también se le conoce como matrimonio civil, pero en este caso es de personas del mismo sexo, y este matrimonio tiene la singularidad de tener los mismo derechos y obligaciones que el matrimonio tradicional de las parejas heterosexuales (varón y mujer).

En el ámbito jurídico, normativa y constitucional; los derechos y las obligaciones que se otorgan a estos matrimonios se enmarcan a una unión civil del ordenamiento jurídico doméstico, es decir, que en alguna jurisprudencia se determina como sociedad de convivencia.



Debemos tener en cuenta que esta unión civil lo que busca es la libre expresión de los derechos humanos de las personas o grupos de LGBTI, ante el rechazo, discriminación de la sociedad.

### **2.2.9. Situación En El Perú**

En nuestro territorio nacional, la unión civil de personas homosexuales no es aceptado, en los años 2003 y 2010 hubo propuestas sobre dicho tema, pero fueron rechazados, hace años atrás el ex congresista Carlos Bruce presento un proyecto de ley N°2647/2013-CR. Llamado “Unión civil no matrimonial para personas del mismo sexo”, anteriormente ya se había planteado un proyecto de ley N°1393/2012-CR. Y tenía el nombre de “Patrimonio Compartido”, en ello se pretendía acceder los derechos a parejas del mismo sexo, para que puedan hacer viva en común, pero de igual manera se rechazó.

Posteriormente, el ex congresista Julio Rosas presento otra propuesta de ley N°2801/2013-CR, llamado “Atención Mutua”. Meses después, la congresista Martha Chávez, presento un proyecto de ley N°3272/2013-CR. Llamado “Sociedad Solidaria”. Estos proyectos de ley solo tenían un objetivo, de alcanzar su reconocimiento y ser respaldado por el ministerio de justicia y el otro objetivo es que se les otorgue los derechos a las parejas del mismo sexo, el derecho de formar una comunidad de sociedad gananciales, de heredar y tener beneficio como el seguro social.

### **2.2.10. En Derecho Comparado**

Actualmente en los países de Europa el matrimonio homosexual es legal como es el caso de Holanda, Bélgica, España entre otros, desde el punto de vista del derecho comparado hace un análisis comparativo a las diversas instituciones jurídicas que busca en reconocimiento del matrimonio homosexual en América latina.

El matrimonio homosexual en aquellos países que es legal y que es reconocido jurídicamente el matrimonio o el concubinato. En la antigüedad como en Grecia y Roma, las relaciones homosexuales eran normal, no obstante, con el advenimiento del cristianismo pasaron a ser mal vistas incluso prohibidas y penalizados.

A mediados del siglo XX, con el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, inicio una tendencia legislativa primero en Europa y en los demás continentes con un solo objetivo el reconocimiento de las uniones de homosexuales.

En América latina hay países que reconoce este tipo de unión jurídica tales como Argentina, Colombia, Uruguay, Chile y Brasil, El reconocimiento a las uniones homosexuales en América latina se dio por vía legislativa. En Colombia, Ecuador y como en Perú, se dieron campañas, movimientos a favor del matrimonio igualitario. Y obviamente que estos temas chocan con el ámbito religioso. En América latina se reconoce legalmente la unión marital de hecho y se les cede los derechos patrimoniales y el seguro social a un pareja homosexual.

Uruguay es un país con mucha devoción cristiana religiosa, en aquel país se legalizo el matrimonio homosexual.

Según (Vallejos, 2010) apelo lo siguiente, “Los derechos humanos no se plebiscitan y las objeciones de conciencia tienen que ser muy limitadas, no para

que los funcionarios se nieguen a cumplir con la ley” (p.12). Con esto el autor nos quiere manifestar que los funcionarios se deben someter a una ley o a una decisión pública.

En el año 2013 en Colombia, el congreso rechazó la legalización del matrimonio homosexual, la corte constitucional determinó que las parejas del mismo sexo puedan solicitar a jueces y notarios para constituir la unión civil, mas no, un matrimonio.

Para (Perez, 2013) pocas personas se negaran a que dos homosexuales convivan en la misma casa, otra cosa muy distinta es que utilicen las palabras “matrimonio” o “familia” para legalizar o justificar una unión contra la naturaleza; si dos homosexuales se les veía el plumero cuando exigían igual equitación fiscal, olvidar la verdadera dificultad de su identidad sexual, olvidar y admitir sin más una pretendida libertad sexual es engañarse, enmarañar el problema y no solucionar las cuestiones de fondo, por otra parte, es francamente preocupante la frivolidad y la ingenuidad con se afronta la cuestión de la homosexualidad, sobre todo en algunos medios de difusión.

Como se señaló el autor Alejo, todas las personas que este en su estado, condición y edad están en las condiciones de la misma dignidad y se merecen el mismo respeto, para los cristianos todo el hombre de la tierra es iguales ante los ojos de dios, como la justicia exige que se trate de la misma manera.

### **2.2.11. Unión Solidaria**

La unión solidaria es un acuerdo voluntario entre dos personas y éstos pueden ser hermano o amigos, y en este acuerdo se genera derechos y obligaciones con

carácter patrimonial y asistencial. A diferencia de la unión civil, es que se le otorga la unión a parejas del mismo sexo que tiene como objetivo de garantizar los derechos y deberes.

En Perú hay una discusión, la comisión de justicia y los derechos humanos del congreso están en un debate con la unión solidaria, proyecto que se presentaron anteriormente por el excongresista Carlos Bruce con el nombre del proyecto de ley unión civil y por Martha Chávez que también presentó un proyecto de ley con el nombre de ley de la sociedad solidaria.

### **2.2.12. Contextos Histórico De La Adopción**

A través del tiempo la adopción ha sido un problema para la sociedad, la adopción en sus inicios se dio en Egipto cuando el faraón impuso una norma que cuando naciera un hebreo y que era varón lo mataran, es aquí viene la historia de Moisés que su madre puso en una canasta en el río para salvar su vida, y este fue encontrado por la hija del faraón y es donde adopta a Moisés.

En Roma existía dos formas de adopción: la adrogación y la adopción. La adrogación era el hijo de familia, *sui iuris*, o salía de su familia natural, desde ese momento el padre tenía toda la autoridad paterna del hijo adoptado. En cambio, la adopción se da por personas *alieni iuris*. Además, las mujeres podían adoptar por pérdidas de sus hijos.

Según el profesor (Alvarez, 2014) En Grecia había una especie de protocolo, si un padre quería dar en adopción a su hijo lo dejaba en una vasija funeraria en un camino y la gente sabía que podía llevarse a ese niño, si el niño era recogido significaba que era ya adoptado de caso contrario corría el riesgo que los

animales salvajes lo comieran; en la antigua Roma la adopción se vivió en su máximo esplendor, el padre levantaba a su hijo en sus brazos y si lo dejaba en el suelo significaba quería que lo adopten. En la edad media se produce una estimación a los niños abandonados por sus padres, se da inicio a los expósitos y tienen una gran repercusión, se les ponen apellidos como Expósito, De la Cruz que los clasificaban y se denotan que son niños abandonados.

En el párrafo anterior como manifiesta Manuel, nos señala que la adopción ha venido desde los tiempos remotos y los niños abandonados podía ser adoptados en distintas formas como en la cultura de Roma, de la misma forma se puede observar en la actualidad la adopción de un menor se puede adoptar a su nueva familia.

### **2.2.13. Adopción-Concepto**

La adopción en líneas generales es cuando una persona adopta a un menor de edad, lo toma como si fuera su hijo legítimo y se establece una relación de paterno-filial. Según la doctora (Fernandez, 2014) manifiesta lo siguiente:

La adopción no solo es una figura legal, reconocida y regulada por el ordenamiento jurídico, sino que en ella confluyen otros valores de índole social, moral, económico. Todo ello hace que el significado, los requisitos, el ámbito de aplicación e incluso las consecuencias de la adopción hayan ido variando en función de la época de la cultura de que se trate (p.8)

Como la doctora María manifestó en su libro la adopción es un acto jurídico donde nace un vínculo parentesco, nace una relación de paterno o materno, y este acto anteriormente se veía como un acto de caridad.

Para el abogado (Camargo, 2013) concuerda con la manifestación de la doctora María, pero él lo conceptualiza de la siguiente manera:

La adopción es un acto jurídico por el cual se acepta como hijo a quien no lo es por naturaleza biológica. Es una ficción jurídica, en virtud de la cual mediante intervención judicial se recibe como hijo propio a quien no lo es biológicamente creando una naturaleza de parentesco civil o legal dentro del adoptante y adoptado y que produce efectos jurídicos semejantes a los de la filiación ya que crea entre ambos derechos y deberos mutuos. (p.163).

Como se ha citado en el párrafo anterior, según el abogado Pablo, la adopción es un acto jurídico y también es una ficción jurídica, y esto se refiere a que la ficción jurídica es una técnica o procedimiento para conformar una realidad jurídica, es decir, que mediante a la ficción jurídica la adopción es abalada por la ley.

La adopción como se dijo es un acto jurídico donde se acepta a un hijo que no es suyo naturalmente, mientras para los autores (Bautista & Herrero, 2014) tienes otra opinión acerca de la adopción, y ello lo describen de la siguiente forma:

La filiación es una categoría jurídica que descansa en el supuesto biológico de la procreación, y esto no impide a establecer entre dos personas un vínculo jurídico análogo al que la procreación determina entre padre e hijo; tal fin cumple con la filiación adoptiva. (p.238).

De los autores podemos rescatar lo siguiente, que no es necesario ser padre biológico para tener un vínculo entre padre e hijo, gracias a la adopción podemos tener esa filiación y que la ley lo consagra y esta regula en nuestras normas jurídicas, del mismo modo al momento de adoptar el padre y el hijo también adoptan o adquieren

responsabilidades como los derechos y deberes, y estos son características básicas de una familia.

A base de esos aportes de autores daremos una definición o un concepto: La adopción es una institución propia del derecho de familia que tiene la finalidad, la creación de una relación jurídica, vínculo familiar entre el adoptado y adoptante, donde los derechos y deberes no se fijan por voluntad de los sujetos que intervienen, sino por la voluntad de la ley.

Cabe señalar que la adopción tiene clases según el Abg., Pablo Camargo Pillihuaman, en su libro de derecho de familia peruano, manifiesta lo siguiente, que hay dos tipos de adopción: plena y semiplena.

En la adopción plena es cuando el hijo adoptado adquiere los apellidos de los padres, y tiene derecho a la educación, alimentación, vestido, techo, hereditario, etc. Mientras que, en el tipo de la adopción semiplena, el padre del hijo adoptado, tenía solo la obligación de solo educar y alimentar, y no llevaba los apellidos de los padres, y esta adopción culminaba cuando el hijo adoptado cumplía la mayoría de edad.

Felizmente actualmente no existe este tipo o clases de adopción, solo existe la adopción plena, y estas clases de adopción estaba estipulado en el código civil del 1936, y gracias al código civil del 1984 se eliminó la semiplena y solo existe la adopción plena.

#### **2.2.14. Adopción En El Perú**

La adopción en el Perú según el Decreto Legislativo N°1297. “La adopción es una medida legal de protección definitiva para las niñas, niños y adolescentes (NNA) declarados judicialmente en estado de desprotección familiar y adoptabilidad. Es una

manera de garantizar su derecho a vivir en una familia idónea, debidamente protegidos y amados con las mejores condiciones de crianza para desarrollarse integralmente”.

La adopción se realiza en las oficinas de la Dirección General de Adopciones, mediante un proceso administrativo. Su objetivo es dar al niño, niña o adolescente derechos y que garantice su desarrollo integral.

Pueden adoptar las personas solteras, casadas, convivientes o parejas con unión de hechos y deben tener la edad de 25 y 62 años y que residan en nuestra nacionalidad o en el extranjero, en el caso de que son personas extranjeras deben tener dos años de residencia en el Perú. Hay varias modalidades de adopción:

- **ADOPCIÓN REGULAR.** Es la adopción de niños y niñas mayores de 6 años que en algunos casos pueden presentar diagnóstico sano, en otros casos son niños y niñas que tuvieron padres problemáticos de alcoholismo o drogas, víctimas de abuso sexual, enfermedades, entre otros.
- **ADOPCIÓN ESPECIAL.** Es cuando son adoptados niños, niñas o adolescentes que tienen características o condiciones específicas tales como son los siguientes:
  - ✓ Adolescentes
  - ✓ Grupo de hermanos
  - ✓ Niños, niñas o adolescentes con discapacidad
  - ✓ Niños, niñas mayores de 6 años
  - ✓ Niños, niñas o adolescentes con problemas de salud
  - ✓ Otros casos.



La adopción en nuestro país, tiene varias formas, el de mayores pueden tramitarse incluso en una notarial, la adopción se realiza en una sede administrativa de niños, niñas y adolescentes en situación en abandono declarado judicialmente, que está regulado en la ley N°26981, y la otra forma para adoptar es judicial y que está regulada en el artículo 128 del código de los niños, niñas y adolescentes, es decir, la de niños, niñas y de los adolescentes como de mayores de edad están regulado en el código civil del 1984.

### **2.2.15. Adopción Homoparental**

Es la adopción de un niño por parte de una pareja de homosexuales y esto da origen a una familia homoparental. La adopción homoparental es legal en varios países: Eslovenia, Estonia, Italia, Suiza, Taiwán entre otros. En algunos países siguen en debate sobre la adopción homoparental.

La adopción homoparental es un tema muy delicado pues genera discusión enfocada en el bienestar de los hijos. Hay varios autores que piensan que esto pueden afectar en el crecimiento y en su desarrollo del niño; según (Fernandez, 2014) apela los siguiente:

Hoy en día parece que la adopción es un fenómeno propio de la sociedad occidental más desarrolladas, como receptoras de menores que pueden integrarse en una familia por vía de la adopción, y es en ellas el concepto de familia también ha experimentado más cambios y se ha abierto hacia nuevos modelos de vida social y de familia. Hoy en día no vemos como algo extraño la adopción interracial (buena muestra de ello es la figura de la adopción internacional, a la que no nos referimos) o familias formadas por parejas

heterosexuales, unidas por vínculos religiosos o legales, parejas de hecho; familias homoparentales, de hombre o mujer, parejas homosexuales, de hecho, o unidas por vínculos legales, todas tienen una consideración de familia en la que podría integrarse, por la vía de la adopción de un menor (p.12).

Como bien se dijo este tipo de adopción homoparental es un fenómeno social, que si bien es cierto surgió en Europa, pero no es ajeno a nuestra realidad porque hay parejas que buscan primero el reconocimiento legal del matrimonio homosexual y consiguientemente estas parejas del mismo sexo van a desear formar una familia para ello optar en la adopción, en ese sentido tenemos que tener en cuenta el interés superior de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

#### **2.2.16. Situación En El Perú**

Si bien es cierto en Perú no está regulado este tipo de adopción homoparental, aunque este es un acto de amor es un tema polémico, por el hecho que nuestro país es de raíces católicas, por ende, la iglesia católica se opone a estos actos. Según la doctora (Pérez, 2013), manifiesta lo siguiente:

Las parejas homosexuales están caracterizadas por la inestabilidad y, en términos generales, carecen de la idoneidad para proporcionar al niño adoptado un ambiente estable, de humanización y socialización adecuados, que compense las carencias sufridas por el adoptado durante los primeros meses o años de su existencia. La misma asociación española de pediatría señala que un núcleo familiar con dos padres o dos madres, o con un padre o madre de sexo distinto al correspondiente a su rol es, desde el punto de vista pedagógico y pediátrico, claramente perjudicial para el desarrollo armónico de la

personalidad y adaptación social del niño. Estas consideraciones justifican que incluso los ordenamientos que otorgan un cierto y amplio reconocimiento jurídico a estas uniones, excluyan expresamente la posibilidad de que reciban niños en adopción (pp. 288,289).

En dicha cita anterior se lee que se rechaza la adopción por parejas del mismo sexo; se puede decir los principales argumentos son que los niños sufrían discriminación en los centros de estudio por tener padres del mismo sexo; el otro punto sería el bullying a los niños adoptados por tener dos padres o dos madres.

#### **2.2.17. En Derecho Comparado**

Antiguamente la adopción ya se daba como en las antiguas civilizaciones como de China, Egipto, India, Grecia, Roma y Babilonia y esto se puede observar en su código de Hammurabi.

La adopción en Babilonia, se tenía que pasar y ser aprobado por el sexto rey de la dinastía, entre los años de 1730 a 1688 a.C. Varios autores afirman que la aprobación del código de Hammurabi se dio entre los años de 1728 a.C. y este establecía la forma de vida de la sociedad, un ejemplo es que en esos tiempos, si una señora adoptaba a un niño desde su nacimiento podía dar su nombre y podía criarlo, si el hijo adoptado reclamaba a sus padres, este niño podía volver a su casa con sus padres biológicos, y este no se iría con las manos vacías porque tenía que recibir una parte de su patrimonio de la señora que adopto, puede ser una casa, un terreno, etc.; en caso contrario el derecho lo tenía aquel señora.

Si el hijo adoptado no cumplía con las reglas, se castigaba drásticamente cortando la lengua, o en caso de que se fuera del hogar el castigo era quitando el ojo; si

golpeaba a la madre o padre adoptado se le sancionaba cortando la mano. Sin duda fue una época drástica y primitiva.

Según Herrera Paulsen, opina que la “adopción romana tuvo una importancia social, buscaba crear y mantener artificialmente la paria potestad”. Mientras que, en nuestro ámbito nacional, en el código civil del 1852, la adopción fue conocida como prohijamiento, vocablo que se sigue usando en el código de los niños y adolescentes de la Ley N°27337.

En el código civil del 1936, en su artículo 326, detalla que la adoptante tenía que ser mayor de los 50 años, y tener una buena reputación. Actualmente esto nos pueda a sorprender, no obstante, en nuestros días, podemos observar que el adoptante debe tener mayor de 25 años hasta los 55 años; otro requisito que se debe tener en cuenta en la actualidad es que el adoptante no debe tener descendientes con derecho a heredar.

Actualmente nuestro código civil, ha centrado la relación paterno-filial; y esto genera que el adoptante adquiera obligaciones personales y patrimoniales mutuos entre el adoptado y adoptante. en el ámbito nacional por desgracia y el derecho constitucional protegido por los artículos 1,2,3,4; relacionado al desarrollo y bienestar de la persona como acceso a la creación de la familia. En el sistema administrativo hay una deficiencia, menos eficiente, sin lógica de razonabilidad ni racionalidad alguna, ya que existe un conflicto o desafío a la constitución y a las leyes en el sistema de adopción, ya que no implementan las medidas correctas como los tratados internacionales.

### **2.2.18. Adopción Internacional Con Relación Privada De Derecho Internacional**

La adopción internacional con la relación privada de derecho internacional y su imprescindible relación con convenio relativo a la protección del niño, niña y adolescente y la cooperación de adopción internacional, analizaremos tratados internacionales con relación, con acuerdos bilaterales vigentes actualmente teniendo en cuenta su legislación de cada país.

La adopción ha venido cambiada por el tiempo pues tiene una relación jurídica privada.

según (Barreto, 2004) para que una relación jurídica dentro del ámbito del derecho internacional privado debe ser una relación de carácter privado y ha de contar con elementos extranjeros, es decir, una relación que involucre elementos que lo vinculan con otros ordenamientos jurídicos (p.29).

Como manifiesta dicho autor, en la adopción extranjero es uno de los elementos jurídicos es su nacionalidad y la residencia habitual; vale decir, las parejas o las personas que deseen adoptar a un menor de edad de un país es innegable.

Según (Rozas, 2004) afirma: que la internacionalidad de una situación privada puede ser dada de dos formas: la primera es cuando los elementos personales referidos a las partes de la relación jurídica; nacionalidad, residencia o domicilio en el extranjero; y la segunda es cuando los elementos objetivos de la relación situación del bien o celebración del negocio jurídico en el extranjero en otros (p.22).

Estas relaciones vinculadas en el derecho de la familia y persona, esto se ve reflejado en el convenio de la Haya de 1993.

### **2.2.19. Efectos De La Adopción**

La adopción homoparental se cree que la identidad sexual del niño o niña puede ser dañada debido a la preferencia de sus padres, la estabilidad y salud mental del infante será perjudicado por sus padres del mismo sexo. Se hicieron unos estudios por la asociación estadounidense de psicología, de todos los niños adoptados por padres homosexuales, y estos niños manifiestan que están contentos con su género y no tenía perjuicio de cambiar su identidad sexual, por otra parte no se encontraron contradicciones de madres homosexuales todos tienen las mismas condiciones para jugar con ciertos juguetes, actividades;, los datos no sugieren índices de homosexualidad entre los descendientes de padres y madres homosexuales.

Los efectos que se pueden dar acerca de la adopción homoparental es el bullying cuando un niño adoptado tendrá que ir a la escuela sus compañeros se burlaran porque tiene dos padres o dos madres. El otro aspecto será la discriminación, hay países que soy muy homofóbicos como es el caso de Brasil, y en los demás países por tiene una religión que nos permiten formar una familia con padres homosexuales.

Se realizo estudio y no se encontró casos de que sus propios padres homosexuales hayan actuado en un abuso sexual infantil. Y no hay casos que estos padres sean incapaces de ser buenos padres. La Universidad Nacional Autónoma de México, descartan el impacto negativo en el desarrollo del niño por padres homosexuales, es más, en ese estudio afirman que no se está violando los derechos del niño que se garantiza la igualdad de acceso a las familias homoparentales.

### **2.2.20. Principios Del Interés-Superior Del Niño Y Adolescentes**

El filósofo John Locke, comenzó a defender a los niños diciendo que tenía “derechos naturales y que debería ser protegidos por que son parte del orden social y moral, por ello sus padres tenían la obligación de asistirlos en su desarrollo hasta que sea independientes”.

Rousseau afirma, “considera que los niños son puros pero la sociedad lo termina corrompiéndolos”. Desde la antigüedad se inició a la adopción con una postura más sensible hacia la niñez inexistente hasta entonces.

En el desarrollo normativo, una aproximada regulación internacional de este principio es de la declaración de Ginebra de los Derechos del niño, adoptado por la liga de naciones en 1924. En esta norma que reconoce que debemos respetar los derechos del niño, y brindarle apoyo, protección.

La declaración sobre los derechos del niño de 1959 cuyo principio 2 establece que: “El niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saldable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgarse leyes con este fin la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

En la mención literal de este principio están relacionados con los derechos del niño y la convención de la eliminación de toda discriminación. El otro principio del interés del niño y adolescente está consagrado en el artículo 3 manifiesta lo siguiente:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2, Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

En este principio se consolidó de su inclusión de dicho tratado, como se manifiesta es asegurar los intereses del niño y que los gobiernos tengan en cuenta. En el párrafo del artículo 3 de la convención menciona; “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Se regula que en forma de discusiones se estipula el interés superior del niño como el desarrollo y la protección del menor.

Según (Zermatten, 2013) señala: “a pesar de la vaguedad del principio, el interés superior no debe dejar de respetar la importancia de cada niño como un individuo con opiniones, sus prospectos a corto, mediano y largo plazo teniendo en cuenta que el niño es un ser humano en desarrollo; el espíritu de la convención sobre los derechos del niño y no permitirse una interpretación



relativista cultural o que nieguen los otros derechos contenidos en la convención sobre los derechos del niño”:

Es importante resaltar este principio puesto que busca el interés superior del niño, en los casos más particulares en que un estándar más alto es exigible como en el caso de la adopción.

En nuestro ordenamiento jurídico peruano, el interés superior del niño está tipificado en el artículo 4 de la constitución política del Perú, que establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente, así lo manifiesta el tribunal constitucional en una sentencia del expediente N° 02 132-2008.PA/TC: “El principio constitucional del interés del niño, niña y del adolescentes constituyen un contenido constitucional implícito del artículo 4 de la norma fundamental en cuando se establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente”.

En una sentencia del expediente N°2079-2009-PHC/TC, el tribunal constitucional afirma la tutela especial que el artículo 4 ofrece al niño que tiene una base de interés superior del niño, doctrina que se admite en el ámbito jurídico.

### **2.3.7. Marco Conceptual**

La familia, viene a ser la base fundamental, primordial de una sociedad, de igual forma se considera a la familia como, un conjunto de personas de forma ascendentes y descendentes y estos a su vez se relaciona con el parentesco legal o de consanguinidad; esto se da gracias a la unión de una pareja, y que conviven y tienen un proyecto de vida.

El matrimonio es la unión heterogénea, voluntaria de dos personas mediante determinaciones legales o religiosas. En el cual se adquiere responsabilidades y deberes. El matrimonio es la forma de crear una familia, de acuerdo a Héctor Chávez, el matrimonio es un acto es un contrato, y que esta institución está reconocida y protegida por el ordenamiento jurídico peruano.

La homosexual es una atracción sexual, comportamiento, emocional y romántica entre el mismo género o del mismo sexo entre las personas ya sea varón con varón o en todo caso mujer con mujer.

La adopción, es un vínculo parentesco entre dos personas, el adoptante y adoptado en el cual se genera los mismo deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades como si fueran los padres con los hijos biológicos.

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis**

##### **3.3.1. Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental son convergentes en América latina en el periodo 2014 a 2020.

##### **3.3.2. Hipótesis Específicas**

Las corrientes doctrinales sobre un matrimonio homosexual (buscan el reconocimiento legal en nuestro país) son convergentes en América latina, en el periodo 2014 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre la adopción homoparental (el interés superior del niño) son convergentes en América latina en el periodo 2014 a 2020.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño de la Investigación**

En el diseño de investigación hay dos tipos como los manifiesta los autores Hernández, Fernández y baptista; y estos son experimental y el no experimental. Estos se dan en los fenómenos de tal que se dan en el contexto real y posteriormente estudiarlos; Kerlinger (1979, p. 116), “La investigación no experimental es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”. Es una investigación derivada en la situación actual y esta investigación tiene su propio proceso, etapas, circunstancias para luego analizar dichos experimentos.

Una investigación de diseño de no experimental del corte longitudinal, es una actividad de analizar y esto se mide en varios puntos del tiempo, por ejemplo, durante los 5 años, y se analizara, examina a largo de todo ese tiempo determinado.

### **4.2. Población Y Muestra**

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el tema tendencias doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental. De manera universal el matrimonio homosexual es legal en varios países del mundo, como también la adopción de parejas del mismo sexo, existen varios países que aceptan este tipo de adopción; en el ámbito de la muestra se desarrollara en

los países de América latina en las posturas doctrinales de los países Colombia, Uruguay, Brasil, Argentina y Chile.

Si hablamos de universo en el ámbito de la investigación nos referimos a la totalidad de elementos que va presentar de características susceptible a la que vamos a estudiar o investigar. Según (Tomayo, 1997)

Es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio, es como todo a la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de universo poseen una característica común la cual y da origen a los datos de la investigación (p.114)

Como se dijo en el párrafo anterior, es algo finito, es decir, que es algo grande y que se puede estudiar en su totalidad, para ello es recomendable escoger una parte del universo para llevar su estudio o su investigación.

Por su parte la muestra es una parte del universo, vale decir, que es subconjunto del trabajo de investigación, la muestra tiene límites a las características del universo; según (Tomayo, 1997) manifiesta:

La muestra es la que puede determinar la problemática ya que los capaz de generar los datos con los cuales se identifica las fallas dentro del proceso, es el grupo de individuos que se toma del universo para el estudio un fenómeno estadístico (p.38)

La muestra son elementos y para el estudio debemos de elegir características para el estudio a realizar en la investigación

La muestra son las posturas doctrinales de los países posturas doctrinales de los países Colombia, Uruguay, Brasil, Argentina y Chile.

### **4.3. Definición Y Operacionalización De Variables E Indicadores**

#### **4.3.1. Definición De La Variable**

La variable es importante dentro de un proyecto de investigación, vale decir, que son conceptos que forman enunciados de un tipo particular y que a este se determina hipótesis. Según (Hernández R. F., 2010) señala, “una variable es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse de una manera que entendemos como cualesquiera característica, propiedad o cualidad que presenta un fenómeno que varía en efecto puede ser medido o evaluado”. En dicho libro citado, se considera que la variable es una propiedad que puede variar durante el transcurso del proyecto de investigación y estos cambios los llamamos hipótesis; en el proyecto de investigación presentado surgirán variaciones durante el proceso del desarrollo, pero al final de todo aclararemos dicha hipótesis y llegaremos a una conclusión, sobre las tendencias doctrinales del matrimonio homosexual y la adopción homoparental, en América latina en el periodo de 2014 a 2020.

#### **4.3.2. Operación De La Variable**

La operacionalización de la variable es un proceso de lógico de desagregación de los elementos abstractos, de los conceptos teóricos con la finalidad de llegar a algo concreto, con los hechos producidos en la realidad y estos presentan indicios de concepto, pero estos son los indicadores.

Las tendencias doctrinales de los derechos de un matrimonio homosexual y a la adopción homoparental se operacionaliza con el estudio de corrientes doctrinales de una estadística de aceptación y legalización del matrimonio homosexual en los países

de América latina. Y las corrientes doctrinales de la adopción un nivel de indicadores de las instituciones que dan en adopción a niños y esto puede ser un indicador de cuantos niños son adoptados por una familia homoparental y como es su desarrollo psicológico y social del menor en América latina en el periodo de 2014 a 2020.

#### **4.4. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos**

La técnica e instrumento de recolección de datos es el análisis documental; según (Morales, 1999)

Esta se refleja a la ubicación de la investigación en las diferentes categorías de clasificación las cuales son: según el nivel del conocimiento, es una estrategia empleada por el investigador, es el método usado por el investigador y según el carácter de la investigación (p.35)

Este es un instrumento que sirve la recolección de los datos con fichas, vale decir que tenía datos, fuentes de libros o de sitio de web de manera de poder detener información.

#### **4.5. Plan De Análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países Uruguay, Argentina, Brasil, Colombia y Chile; utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

#### **4.6. Matriz De Consistencia**

Una matriz de consistencia es una presentación o un resumen en forma general de los elementos básicos del proyecto de investigación, en el cual se evalúa todo el procedimiento en una vista panorámica, cabe señalar que en la matriz de consistencia debemos integrar la problemática y los objetivos; es decir, se proyecta la interpretación teórica del trabajo de investigación

#### **4.7. Principios Éticos**

##### **4.7.1. Justicia**

Como investigador debemos tener un juicio justo, y saber sustentar por un autor para evitar el plagio, como investigadores debes ser equitativos ya que hay quienes que participan en el proceso de la investigación.

##### **4.7.2. Integridad Científica**

El investigador debe ser responsable con la elaboración de su investigación y ser innovador y acatar una serie de normas deontológicas y deben de aclarar los conflictos de interés que pudiera haber en el curso del proyecto de investigación.

## **V. RESULTADOS**

### **5.1. Resultados**

En el primer resultado se pudo Identificar las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

Se pudo identificar el resultado obtenida en la encuesta virtual realizada y esto permitirá explicar las corrientes doctrinales sobre los derechos de matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020, el matrimonio es una institución específicamente heterosexual, y esta unión entre personas del mismo sexo será otra cosa menos un matrimonio, por el mismo hecho que no cumple con las funciones sociales que el derecho regula y protege al matrimonio, asimismo, las respuestas nos permitieron interpretar las descripciones en los términos siguientes una visión general de las corrientes doctrinales, integración de las corrientes al conocimiento de la doctrina. En tal sentido se pudo llegar al resultado en la encuesta realizada de manera virtual; en el cual que el porcentaje es de 50% los que desconoce a sobre el tema de matrimonio homosexual y la adopción homoparental.

Se pudo llegar a la conclusión sobre las tendencias doctrinales sobre los derechos de matrimonio homosexual y la adopción homoparental; e identificar las repuestas brindadas por parte de los entrevistados en la encuesta virtual, que nos permiten explicar sobre las corrientes doctrinales. El resultado que se obtuvo es de que el matrimonio sufre de transformación recientes.



Describir las corrientes doctrinales sobre los derechos de matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

Se logró explicar, cómo describir las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental. La adopción dentro de nuestro ordenamiento jurídico tiene la finalidad de construir como familia a quienes por naturaleza o ley no lo son, específicamente a la vinculación entre el adoptado con el padre o la madre, más no con un padre y padre, o madre y madre. Por lo tanto, se puede llegar al resultado que la descripción de las corrientes doctrinales favorece significativamente en América Latina. Que en la encuesta realizada se puede describir que el resultado de las preguntas es que la mayoría de los encuestados rechazan este tipo de familias homosexual y de la adopción homoparental, en la cual se obtuvo un porcentaje de 80%.

Se pudo llegar a la conclusión de posterior análisis, explicar sobre las corrientes doctrinales de los derechos de un matrimonio homosexual y de la adopción homoparental de modo que las respuestas interpretar las descripciones. Cabe recalcar que la finalidad de la adopción es la protección familiar y social del menor, encaminado a integrarlo jurídicamente en el seno familiar de la cual se goza en el bienestar y desarrollo social, con respecto a la adopción homoparental es atípico ya que no está regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

## **5.2. Análisis de Resultados**

La intención de conocer sobre las tendencias doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el

periodo 2014 a 2020; motivo por el cual el presente trabajo de investigación de información obtenido en los antecedentes se recabo el (90%); la información adquirida del marco teórico y conceptual es de (80%); la información referente a las bases sustantivas se recabo el (80%), mientras que la información referente a las bases procesales se recabo el (80%) y referente a la metodología es de (80%).

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Martínez (2015), en su tesis titulada “Movilizaciones y discursos sobre Familia y Matrimonio Homosexual y su Tratamiento de Prensa”, tesis ostentada en la Universidad de Salamanca de España para optar el título de licencia de abogada. Tuvo como objetivo de analizar uno de los debates que suscito de los homosexuales y lesbianas tuvieron derechos el matrimonio y a la familia legalmente reconocida, y luego exploro como una teoría de los movimientos sociales (LGBT), enmarco el asunto de la familia en los principios de la igualdad y los derechos humanos, concluye que existe leyes amparan, protegen al matrimonio homosexual y la adopción homoparental, mientras que en nuestro ordenamiento jurídico no se está regulado el matrimonio entre parejas del mismo sexo. Del mismo modo que, Navas (2015), opina que “no existe legislación sobre este tema, pero los actuales simpatizantes y defensores de la unión de hechos de los homosexuales, basan su criterio a partir de considerar como antecedentes significativos a las uniones de hechos, pues a partir de las transformaciones sociales sobre los criterios de la constitución de la familia, habida cuenta de tantas familias irregulares o funcionales”.

Pérez (2013), afirma que pocas personas se negaran a que dos homosexuales convivan en la misma casa, otra cosa muy distinta es que utilicen las palabras “matrimonio” o “familia” para legalizar o justificar una unión contra la naturaleza; si

dos homosexuales se les veía el plumero cuando exigían igual equitación fiscal, olvidar la verdadera dificultad de su identidad sexual, olvidar y admitir sin más una pretendida libertad sexual es engañarse, enmarañar el problema y no solucionar las cuestiones de fondo, por otra parte, es francamente preocupante la frivolidad y la ingenuidad con se afronta la cuestión de la homosexualidad, sobre todo en algunos medios de difusión.

Por otro lado, la investigación se direcciona a identificar las corrientes doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo 2014 a 2020, motivo por el cual se obtiene información de los antecedentes se recabo el (90%); la información adquirida del marco teórico y conceptual es de (80%); la información referente a las bases sustantivas se recabo el (80%), mientras que la información referente a las bases procesales se recabo el (80%).

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Condori (2017), en su tesis titulada, “Unión Homosexual a la luz de la Antropología jurídica del matrimonio”, tesis presentada en la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, para obtener el título profesional de abogado; tuvo como objetivo el poder de analizar al fenómeno matrimonio entendiendo a los conceptos propios, más bien en su antropología jurídica, llego a la conclusión de “como atracción que tiene como objeto de enamoramiento sexualidad, predominante o exclusiva a una persona del mismo sexo suele conocerse con el nombre de homoerotismo en esta situación una actividad o comportamiento homosexual, concluye con en nuestro ordenamiento jurídico no hay leyes que regulan este tipo de matrimonios de las mismas personas del mismo sexo. Del mismo modo que, Pizarro (2010), “en las concepciones del matrimonio y la homosexualidad, en el Perú se considera que, si bien la sexualidad es parte de la identidad sexual, no todas

las expresiones de diversidad sexual han tenido, por parte de la sociedad, idéntico con valor, siendo las más aceptadas aquellas que se rigen bajo el modelo de la heterosexualidad, habida cuenta de la traicionada y del machismo bastante consolidado en la mentalidad de la personas, especialmente de quienes rebasan los cuarenta años de edad”.

Cornejo (1999), Afirma que “la unión de los sexos sancionados por la ley; es aludir a un hecho y a una forma, pero sin penetrar, como es forzoso para configurar el concepto, en la esencia del fenómeno matrimonial, a cuya comprensión es posible llegar a través de un estudio teológico del mismo”, se debe tener en cuenta que el matrimonio es la unión civil entre dos personas que tienen fines comunes siendo la base de la sociedad y poder construir una familia.

Por otro lado, la investigación se direcciona a describir las corrientes doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo 2014 a 2020, motivo por el cual se obtiene información de los antecedentes se recabo el (90%); la información adquirida del marco teórico y conceptual es de (80%); la información referente a las bases sustantivas se recabo el (80%), mientras que la información referente a las bases procesales se recabo el (80%).

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Rufina (2017), en su tesis titulada “La adopción de los niños declarados en estado de abandono por personas homosexuales solteras en relación al interés superior y desarrollo emocional del niño”, tesis que presento en la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado de título profesional de abogada en Lima; tuvo como objetivo general de analizar la ley de procedimientos administrativos de adopción de menores de edad declarados

judicialmente en abandono ley N°26981, concordante con los requisitos del código civil en el artículo 378 inciso 1, y con el código de niños y adolescentes, comparado a la realidad nacional e internacional. La adopción de personas homosexuales en el cual siguió una metodología de investigación cualitativa a nivel analítico-teórico; llego a la conclusión de en nuestro estado peruano no hay una ley que regula a la adopción homoparental, existe un derecho del niño a vivir en una familia incluyendo como derecho fundamental al principio del interés superior del niño, velar por el desarrollo integral y cumplimiento de los requisitos de solvencia moral, concluye que no hay relación con en nuestro ordenamiento jurídico lo tipifican sobre un matrimonio homoparental y por ende no se pueden adoptar niños por parejas del mismo sexo, y por el mismo caso en la sociedad que vivimos es muy machistas y . Del mismo modo que, Quispe (2002), el nuevo régimen de derecho familiar peruano como resultante del contexto de transformación del ingreso de la sociedad peruana a la postmodernidad globalizada, y sobre el concubinato, divorcio, filiación, adopción, igualdad de género comprendiéndose en este la protección frente a la violencia y la conciliación familiar.

Sotomarino (2015), afirma que este problema social sobre los grupos del LGTB, que buscan el reconocimiento legal y social, de un matrimonio igualitario y con ello obtener legalmente la adopción homoparental, como se sabe en el Perú, que el ex ministro Carlos Bruce presento un proyecto de ley del reconocimiento de unión civil, estos es un problema social que va afectar a nuestra sociedad y dejando de lado la protección y el interés superior del niño.

## **VI. CONCLUSIÓN**

En este trabajo se determinó sobre las tendencias doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo 2014 a 2020.

Lo más importante de la generación de esta metodología fue la investigación sobre los argumentos contra el matrimonio entre dos personas del mismo sexo, y sobre la negación de la adopción homoparental en el cual se determinó en las tendencias doctrinales sobre sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo 2014 a 2020, porque del estudio de este proyecto se concluyó a base de los instrumentos establecidos por la ley, la causa que me motivo fue determinar que en la actualidad existen parejas del mismo sexo como homosexuales o lesbianas, y estos buscan la legalización de este tipo de relaciones de parejas, y esto puede generar un a futuro que se legalice el matrimonio homoparental y, y para forma una familia la base es tener hijos y con este matrimonio igualitario se podría adoptar niños. Lo más difícil cuando se determinó la carencia de fuentes de información y referencias porque la unión entre personas del mismo sexo no cumple con las mismas funciones sociales por el que el derecho regula y protege el matrimonio.

En este trabajo se identificó sobre las corrientes doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo 2014 a 2020.

Lo más importante de la investigación doctrinal fue cuando se identificó las corrientes doctrinales sobre el matrimonio homosexual y la adopción homoparental,

porque de los argumentos obtenidos se observó que existe una negación al matrimonio homosexual por la sociedad y esto no es una discriminación a estas parejas; lo que más me ayudo a generar este proyecto fue reconocer y defender que el matrimonio es una institución esencialmente heterosexual. Porque de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico el matrimonio igualitario no está regulado en la constitución, lo más difícil fue cuando se identificó sobre la adopción de niños por parte de parejas homosexuales, porque se cree que un homosexual puede ser un buen padre como un heterosexual, pero estas parejas del mismo sexo estarían privando al niño de un cariño de una madre, tal vez puedan ser buenos padres, pero nunca una buena madre.

En este trabajo se describió sobre las corrientes doctrinales sobre los derechos de un matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América latina en el periodo 2014 a 2020.

Lo más sustancial de la investigación doctrinal fue cuando se describió las corrientes doctrinales sobre el matrimonio homosexual y la adopción homoparental, porque de los argumentos obtenidos se observó que, el interés superior del niño debe prevalecer sobre el interés de los adoptantes; lo que más ayudo a generar este proyecto doctrinal es que el derecho internacional y la legislación peruana protege al niño, niña y el adolescente, porque la adopción por excelencia es una medida de protección y es por ello que no se puede vulnerar el derecho fundamental del interés del menor, lo más difícil es cuando se describió el problema de discriminación contra las parejas del mismo sexo, porque se comete una injusticia cuando se trata de forma distinta a alguien que se quiera casarse con otra persona de su propio sexo, cabe señalar que la adopción homoparental no es discriminatorio ya que el interés del niño debe primar a todo los interés, ya que todo niño desde su nacimiento hasta su adolescencia desarrolla su rol

sexual de identidad de género a través de su identificación parentales que es el padre y la madre.

### **Recomendación**

Brindar información a la sociedad sobre el tema del matrimonio homosexual y de la adopción homoparental, y preparar a los niños y niñas en el proceso de adopción en capacidades de integración hacia una diversidad de familias.

Implementar proyectos urgentes y de cobertura nacional para combatir con educación los prejuicios homofóbicos, sin duda los lineamientos que da el Ministerio de Educación sobre la educación sexual en las escuelas de nuestro país apoyan la diversidad frente la orientación e identificación sexual, pero parece que no ha sido suficiente. El Estado debe comprometerse aún más contra la lucha de toda forma de discriminación, de género, de orientación sexual por raza o creencia religiosa, condición socioeconómica etc. En la adopción igualitaria, son las posibles afectaciones emocionales que puedan tener estos niños al ser adoptados por una familia homosexual en una sociedad con claras posturas homofóbicas.

Implementar en las escuelas de padres que se den charlas, talleres, para que los padres hablen con sus hijos sobre su orientación sexual, hablando en termino incluyentes que puedan entender desde temprana edad y no esperar hasta la adolescencia.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alex, P. V. (2003). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Alvarez, M. B. (2014). *Los orígenes de la adopción desde la perspectiva sociojurídica*. España.
- Barreto, C. D. (2004). *Introducción al Derecho Internacional Privado*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú . p.29 .
- Bautista , P., & Herrero, J. (2014). *Manual de derecho de familia*. Lima: Ediciones Jurídicas .
- Camargo, P. (2013). *Manual de Derecho de Familia Peruano*. Ica-Perú.
- Donati, P. (2013). *La Familia como raíz de la Sociedad*. Madrid: Editorial BAC p. 303.
- Fernandez, M. C. (2014). *La regulación legal de la adopción* . España: Temas Psicoanálisis .
- Godínez, T. (2012). *Matrimonio entre Homosexuales y Adopción de Hijos*. Mexico: Revista de Derecho Privado.
- Hector, C. C. (1999). *Derecho Familiar Peruano Sociedad Ganancial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Henández, F. y. (1991).
- Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la investigación* . Mexico: MC Graw Hill p.143.
- Mena, J. R. (2015). *Familia Homoparentales*.
- Morales, R. d. (1999). *Metodología de Investigación*.

- Perez, A. F. (01 de agosto de 2013). *Apologetica.org*. Obtenido de <https://catholic-church.org/russia-ive/matrimonios-homosexuales.htm>
- Pérez, M. G. (2013). *La verdad biológica en la determinación de la filiación* . Piura : DYKINSON .
- Pizarro. (2010). *Evolución del Matrimonio en el Perú* . Lima .
- Rozas, J. C. (2004). *Derecho Internacional Privado* . Madrid : Editorial Civitas p-22.
- Tomayo, M. T. (1997). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Vallejos, S. (2010). *El derecho a la igualdad llegó al matrimonio* . Argentina .
- Zermatten, J. (2013). *La convención sobre los derechos del niño* . Suiza.

## ANEXOS

### Anexo 1.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto		■														
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación						■										
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación							■									
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor								■								
5	Mejora del marco teórico						■										
6	Redacción de la revisión de la literatura.										■						
7	Elaboración del consentimiento informado (*)											■					
8	Ejecución de la metodología												■				
9	Resultados de la investigación													■			
10	Conclusiones y recomendaciones														■		
11	Redacción del pre informe de Investigación.															■	
12	Reacción del informe final																■
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																■
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																■
15	Redacción de artículo científico																■

## Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

*Tabla 1*

Resultados del objetivo específico: Identificar las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

Identificar	fi	%
Si	7	90 %
No	1	10 %
Total	8	100 %

*Fuente: Respuesta de la encuesta online aplicada*

**Interpretación:** En la tabla N°1 se identificó en un 90% las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020; mientras que no se identificó en un 10%.

*Tabla 2*

Resultados del objetivo específico: Describir las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Describir	fi	%
Si	8	100 %
No	0	0 %
Total	8	100 %

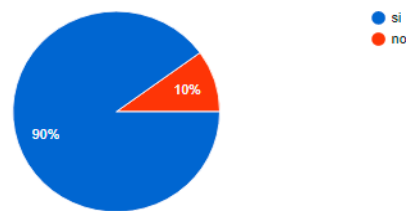
*Fuente: Respuesta de la encuesta online aplicada*

**Interpretación:** En la tabla N°2 se describió en un 100% las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020, mientras que no se describió en un 0%.

### Gráfico 1

Resultados del objetivo específico: Identificar las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

Identificar las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

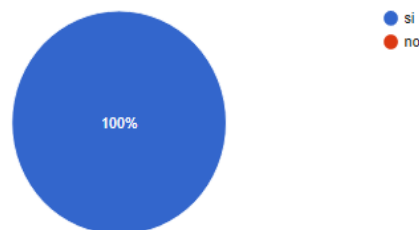


**Interpretación:** En el gráfico N°1 se identificó en un 90% las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020; mientras que no se identificó en un 10%.

### Grafico 2

Resultados del objetivo específico: Describir las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020.



**Interpretación:** El gráfico N°2 se describió en un 100% las corrientes doctrinales sobre los derechos del matrimonio homosexual y la adopción homoparental en América Latina en el periodo 2014 a 2020; mientras que no se describió en un 0%.

### Anexo 3.

<b>Presupuesto desembolsable</b> (Estudiante)			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
<input type="checkbox"/> Impresiones	2.00	10	20.00
<input type="checkbox"/> Fotocopias	2.00	40	20.00
<input type="checkbox"/> Empastado	8.00	3	24.00
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)	14.00	3	42.00
<input type="checkbox"/> Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información	30.00	3	90.00
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			296.00
<b>Presupuesto no desembolsable</b> (Universidad)			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00

#### Anexo 4.

##### **Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE DERECHOS DE ADOPCIÓN HOMOPARENTAL Y EL MATRIMONIO HOMOSEXUAL EN AMÉRICA LATINA EN EL PERIODO DE 2014 A 2020.

Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Chimbote, septiembre del 2021.*

A blue handwritten signature and a blue fingerprint are displayed side-by-side. The signature is stylized and cursive, while the fingerprint is a clear, circular impression of a finger.

**Nombre completo: Jack Rubyt, VILCA GALINDO.**

**Código estudiante: 3106181814**

**DNI: 70132018**



# informe final de proyecto de investigación-taller IV

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo